



**RAIP No.0286/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0308**, de fecha 03 de noviembre del dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, el suscrito solicita que se le proporcione la siguiente información:**

- 1) Video íntegro y audio íntegro captado por la cámara de vigilancia ubicada en el área de escaleras del segundo nivel (del Edificio del Ministerio de Economía); correspondiente al día 13 de septiembre/2021, desde las 07:00 am hasta las 10:00 am.**
- 2) Base legal o fundamento jurídico por el cual un Representante Legal, un Representante Patronal o un(a) Funcionario(a) del Ministerio de Economía solicita a un miembro de Junta Directiva de un Sindicato las convocatorias que son realizadas; así como también las agendas desarrolladas por el Sindicato.**

**Base legal o fundamento jurídico por el cual se aplica un descuento en Planilla, en concepto de "Falta de Marcación" a un(a) servidor(a) público(a) del Ministerio de Economía; y número de veces en que se ha aplicado un descuento en Planilla, en concepto de "Falta de Marcación" a un(a) servidor(a) público(a), desde Junio de 2019 a Octubre de 2021.”** (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de por correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Administración (DA)**, en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de memorando con Ref.DA/079/2021 que se adjunta a la presente.

1) Video íntegro y audio íntegro captado por la cámara de vigilancia ubicada en el área de escaleras del segundo nivel (del Edificio del Ministerio de Economía); correspondiente al día 13 de septiembre/2021, desde las 07:00 am hasta las 10:00 am.

**R/ Las cámaras de video vigilancia presentan contenido considerado c:orn,9 información de carácter confidencial, por dicha razón y para garantizar la seguridad y salvaguardar la integridad del personal y los visitantes que asisten a este Ministerio, no es posible proporcionar la información requerida.**

Lo anterior con base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en los artículos siguientes:

**Art.: 6 literal f): "Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido",**

**Art.: 24.- "Es información confidencial:**

**a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.**

**b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.**

**c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para, su difusión,**

**d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro**

*Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía*

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*



***Considerado como tal por una disposición legal.***

- Que la ***Dirección de Talento Humano (DTH)***, en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de memorando con Ref.TH-584-2021 responde lo siguiente:

2) Base legal o fundamento jurídico por el cual un Representante Legal, un Representante Patronal o un(a) Funcionario(a) del Ministerio de Economía solicita a un miembro de Junta Directiva de un Sindicato las convocatorias que son realizadas; así como también las agendas desarrolladas por el Sindicato.

**R/ Art. 17 del Manual para el control de permisos, asistencia y licencias del personal del Ministerio de Economía**

Base legal o fundamento jurídico por el cual se aplica un descuento en Planilla, en concepto de "Falta de Marcación" a un(a) servidor(a) público(a) del Ministerio de Economía; y número de veces en que se ha aplicado un descuento en Planilla, en concepto de "Falta de Marcación" a un(a) servidor(a) público(a), desde Junio de 2019 a Octubre de 2021.)

**R/ Artículo 31 letra a) de La Ley de Servicio Civil**

- **Art. 44 de la Ley de Servicio Civil**
- **Art. 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto**
- **Art. 19 del Manual para el control de permisos, asistencia y licencias del personal del Ministerio de Economía**

**Sobre el segundo punto de "número de veces en que se ha aplicado un descuento en Planilla, en concepto de "Falta de Marcación" a un(a) servidor(a) público(a) desde Junio de 2019 a Octubre de 2021", no se puede proporcionar dicha información ya que es información reservada.**

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información